

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez la presente demanda para estudio de admisión.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Quince (15) de Octubre dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho esta demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO** instaurada por la señora **MARTHA ISABEL CALDERÓN MARTÍNEZ**, mediante apoderada judicial, contra el señor **LUIS SAMUEL CARVAJAL TARAZONA**, observa el juzgado lo siguiente:

Revisada la demanda y sus anexos esta reúne a cabalidad los requisitos de forma y contenido exigidos por la ley procedimental (Art. 82 y 84 del C.G.P.); por lo que habrá de admitirse y dársele el trámite señalado en el artículo 368 y ss. del C.G.P.

Sin más consideraciones el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO** instaurada por la señora **MARTHA ISABEL CALDERÓN MARTÍNEZ**, mediante apoderada judicial, contra el señor **LUIS SAMUEL CARVAJAL TARAZONA**; por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que de contestación por escrito, a través del correo electrónico del Juzgado, el cual es j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y así mismo de traslado simultaneo a la parte demandante, al correo electrónico: jhoagonzales@hotmail.com

TERCERO: RECONÓZCASE a la Dra. **JHOANNA ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, abogada en ejercicio, como mandataria Judicial de la señora **MARTHA ISABEL CALDERÓN MARTÍNEZ**; en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b60a25ee4d8c5d25518591ef2d009de2a2ebd09cfaa21769b7bd9d7c0922917f

Documento generado en 15/10/2020 12:41:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**